



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS –
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA – SOCORRO–**

AUTO DE AUTOLIQUIDACIÓN E INICIO DE TRAMITE RC No. 556.2025

Socorro, 29 de septiembre de 2025

Que mediante Radicado CAS No. 80.30.18621.2025 de fecha 12 de septiembre 2025, la **SOCIEDAD DAP 1330 S EN C** con NIT: 900508561-7 representada por el señor **ANGEL DUARTE MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.899.628 expedida en **BOGOTA - DC** solicita a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER –CAS- PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, de la fuente hídrica **ALJIBE LA FLORIDA** para uso **DOMESTICO** en beneficio del predio denominado **PREDIO RURAL LA FLORIDA** ubicado en la Vereda **SAN RAMON** municipio de **GUADALUPE - SANTANDER**.

El peticionario presentó junto con el formulario único nacional de solicitud concesión de aguas superficiales, los siguientes documentos:

- Certificación de Libertad y Tradición del predio **PREDIO RURAL LA FLORIDA** con Matricula Inmobiliaria No. **321-37114**.
- Fotocopia cédula de ciudadanía del señor **ANGEL DUARTE MEJIA**.
- PUEAA
- **CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**
- **RUT**
- Consignación **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** No. **798714612** de fecha 12 de septiembre de 2025, por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$157.000)**

Con los anteriores documentos, se conformó y se dio apertura al expediente número **210.20.00465.2025**, donde se adelantarán las diligencias administrativas correspondientes, y por ello, inicialmente tendremos en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 31 la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.

Mediante Acuerdo No 208 del 29 de Junio de 2012 se fijan las tarifas de evaluación y seguimiento ambiental de Licencias Ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental en el área de la jurisdicción de la C.A.S.

Que mediante **MEMORANDO INTERNO RC 257.2025** con fecha del 25 de septiembre de 2025 se hace entrega del expediente **210.20.00465.2025** a la contratista la Ingeniera **SILVIA JULIANA HERRERA SOLANO** para elaborar la respectiva liquidación de las tarifas por concepto de servicio de evaluación ambiental.

Con base en lo anterior, se procede en primer lugar a liquidar la mencionada tarifa teniendo en cuenta el acuerdo N° 208 del 29 de Junio de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la – CAS- "por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental" En Segundo Lugar y en la parte dispositiva, se ordenara lo correspondiente a la diligencia de inspección ocular.

Que mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMLV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Además, la Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE complementa que el incremento

cas.gov.co



Linea Gratuita 018000917600 - contactenos@cas.gov.co

@CorporacionAutonomaDeSantanderCAS-

@CAS_SANTANDER-

CAS.SANTANDER-

CAS_SANTANDER

GUANENTINA- SAN GIL
Carrera 12 N° 8-08 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57(311)2038075
mailto:mediosocial@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-36 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext: 2001-2002
Celular: +57(310)8007296
mailto:comunicacion@cas.gov.co

VELEZ
Calle 2 N° 8-71 Barrio Palmira
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext: 3001-3002
Celular: +57(310)157897
mailto:velez@cas.gov.co

BUCAMANGA
Calle 36 N° 20-48 Edificio Sura, Oficina 303
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext: 4001-4002
Celular: +57(310)157896
mailto:buca@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 29 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext: 5001-5002
Celular: +57(310)157896

MALAGA
Carrera 9 N° 11-41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext: 6001-6002
Celular: +57(310)2742800



RC.556.2025 - 29-09-2025 12:17

de los Gastos de Administración será del veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b) y c) previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de evaluación, de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de evaluación con el objeto de comparar los dos valores liquidados; y proceder a cobra el menor valor resultante conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

1) LIQUIDACIÓN DE TASAS POR EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA DE TARIFA MÁXIMA.

ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL. (Resolución 1280 de 2010, Artículo 1)	
VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año 2025
menores a 25 SMMV	\$ 157.000
igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$ 219.000
igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$ 314.000
igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$ 440.000
igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$ 628.000
igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$ 1.257.000
igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$ 1.886.000
igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$ 2.515.000
igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$ 3.144.000
igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$ 4.401.000
igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$ 5.659.000
igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$ 9.432.000
igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$ 13.300.000

El valor total del proyecto se ha estimado o cuantificado en un valor inferior a los 25 SMMV los cuales revisada la tabla de tarifa máxima el valor de la tasa por evaluación es de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 157.000,00).

Mediante Resolución DGL No. 000430 de junio 27 de 2025, se fija la escala de viáticos para el personal que labora en la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, que deban cumplir comisión de servicios en el Interior o Exterior del país, para la Vigencia Fiscal 2025

2) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POREVALUACIÓN TABLA ÚNICA.

TABLA ÚNICA								
HONORARIOS Y VIÁTICOS								
CATEGORÍA DE PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	(c) DURACIÓN DE CADA VISITA	(d) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACIÓN TOTAL (b*(c*d))	(f) VIÁTICOS DIARIOS	(g) VIÁTICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALES ((a*e)+g)
8	\$ 220.733	1	1	1	2	\$ 379.828	\$379.828	\$821.295
8	\$ 220.733	0	0	1	1	\$ 379.828	\$0	\$220.733
8	\$ 220.733	0	0	0	0	\$ 0	\$0	\$0
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)								\$1.042.028

CAS.GOV.CO





RC.556.2025 - 29-09-2025 12:17

(B) gastos de viaje	\$13.000
Costo análisis de laboratorio y otros estudios	\$0
costo total (A+B+C)	\$1.042.028
Costo de Administración (25%)	\$260.507
VALOR TABLA ÚNICA	\$1.302.535

De la liquidación anterior, se concluye que la **SOCIEDAD DAP 1330 S EN C** con NIT: 900508561-7 representada por el señor **ANGEL DUARTE MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.899.628 expedida en **BOGOTA - DC** solicita a la **-CAS-** **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, de la fuente hídrica **ALJIBE LA FLORIDA** para uso **DOMESTICO** en beneficio del predio denominado **PREDIO RURAL LA FLORIDA** ubicado en la Vereda **SAN RAMON** municipio de **GUADALUPE - SANTANDER**, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander **-CAS-** por el concepto de servicios de Evaluación Ambiental de la Concesión de Aguas, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 157.000,00)** tarifa correspondiente al menor valor resultante, al liquidar los servicios de evaluación ambiental por el método de topes máximos de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 del 7 de julio 2010, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

En vista de que el peticionario aporla consignación de operación; Resultado de la consignación **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 798714612** de fecha 12 de septiembre de 2025, por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$157.000)**, Una vez radicó su solicitud, esta se tomará como autoliquidación y en consecuencia se aceptará la misma ya que se evidencia que está acorde al valor liquidado del año 2025.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, la Coordinadora de la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS" Comunera, en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 1103 de noviembre 25 de 2014, emanada de la Dirección General de la **-CAS-**.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Declárese iniciado el presente trámite de permiso de Concesión de Aguas Superficiales de conformidad con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

SEGUNDO: Admitir y darle trámite a la solicitud formulada por la **SOCIEDAD DAP 1330 S EN C** con NIT: 900508561-7 representada por el señor **ANGEL DUARTE MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.899.628 expedida en **BOGOTA - DC**, tendiente a obtener por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, permiso de Concesión de aguas.

TERCERO: Aceptar la autoliquidación presentada por la **SOCIEDAD DAP 1330 S EN C** con NIT: 900508561-7 representada por el señor **ANGEL DUARTE MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.899.628 expedida en **BOGOTA - DC**, por el valor **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$157.000)**, tendientes a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS- **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, de la fuente hídrica **ALJIBE LA FLORIDA** para uso **DOMESTICO** en beneficio del predio denominado **PREDIO RURAL LA FLORIDA** ubicado en la Vereda **SAN RAMON** municipio de **GUADALUPE - SANTANDER**.

CUARTO: Ordenar la práctica de una visita de inspección ocular a la fuente hídrica **ALJIBE LA FLORIDA** para uso **DOMESTICO** en beneficio del predio denominado **PREDIO RURAL LA FLORIDA** ubicado en la Vereda **SAN RAMON** municipio de **GUADALUPE - SANTANDER**, la cual será realizada por la ingeniera Contratista de la **-CAS-** **SILVIA JULIANA HERRERA SOLANO** el día **DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DE 2025**.

PARÁGRAFO: El peticionario deberá hacer **Presencia física** el día de la visita de inspección ocular, o Nombrar a un delegado que lo represente y se comunicará con el Ingeniero contratista

cas.gov.co





Comisionada en los teléfonos 7249729, extensión 2001-2002 o al celular 3106807295. Para coordinar todo lo relacionado con la diligencia.

RC.556.2025 - 29-09-2025 12:17

QUINTO: La Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS- Reconocerá el pago de **CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$117.750)** a la ingeniera **SILVIA JULIANA HERRERA SOLANO**, el cual será descontado de la consignación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 798714612** de fecha 12 de septiembre de 2025, por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$157.000)**.

SEXTO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede Regional de Apoyo Comunera y de conformidad con el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, elabórese el aviso correspondiente, el cual deberá enviarse a la alcaldía o de la Inspección de la localidad, del municipio de **GUADALUPE**, para que sea fijado por el término de diez (10) días hábiles antes de la diligencia, en un lugar público y visible de ese despacho; esto con el fin de brindar la oportunidad a las personas que se crean con derecho de formular sus oposiciones. Copia del mismo debe fijarse en la cartelera pública de esta Regional.

PARÁGRAFO: El Transporte liquidado será hasta la cabecera municipal. El del casco urbano al predio objeto de la solicitud de permiso deberá ser suministrado por el interesado.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por aviso conforme al procedimiento señalado en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo.

SÉPTIMO: Contra el acto Administrativo NO procede recurso alguno por ser un Auto de Trámite.

OCTAVO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede Regional de Apoyo Comunera y de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Notifíquese por correo electrónico la presente Providencia al señor **ANGEL DUARTE MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.899.628** expedida en **BOGOTÁ - DC** en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD DAP 1330 S EN C** con NIT: **900508561-7**; quien se podrá contactar en el correo disandu10@hotmail.com celular **3123813770**, a quien se le hará entrega de una copia de la misma dejando la respectiva constancia.

NOVENO: De conformidad con lo dispuesto el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberá ser publicado en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS www.cas.gov.co dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecución de la misma y la constancia de la publicación deberá ser allegada a la Oficina de la Sede Regional de Apoyo Comunera para ser anexada al expediente **210.20.00465.2025**.

De no ser posible la Notificación Personal, se deberá Notificar por Aviso, tal como lo señala el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

DECIMO: Contra el acto Administrativo NO procede recurso alguno por ser un Auto de Trámite.

cas.gov.co



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MILENA PRADA BENITEZ

Coordinadora Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera

Exp No 210.20.00465.2025 Concesión de Aguas		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Ing. Silvia Juliana Herrera Solano	
Revisó	Dra. Diana Milena Prada Benítez	

